



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 3 DE JULIO DE 1998

Número 151

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social

- 7007 9157 Anexo para 1998 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

- 7008 9159 Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 20/98.

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 7016 9164 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Consejería de Cultura y Educación

- 7022 9160 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7023 9156 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7023 9161 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7024 9163 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.
7024 9162 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

- 7025 9206 Juicio menor cuantía 311/97.

Instrucción número Uno de Cartagena

- 7025 9214 Juicio de faltas 387/96-H.
7025 9215 Juicio de faltas 391/96.
7025 9216 Juicio de faltas 380/96.
7025 9217 Juicio de faltas 383/96.

De lo Social número Dos de Cartagena

- 7026 9208 Autos D-207/98, sobre despido y extinción de contrato.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

- 7026 9223 Autos de cognición 336/97.
7027 9224 Juicio ejecutivo 339/95.

Pág.

Pág.

Instrucción número Dos de Murcia

7027	9209	Juicio de faltas 623/97, por carencia de seguro obligatorio.
7027	9212	Juicio de faltas 629/97, por carencia de seguro obligatorio.
7028	9213	Juicio de faltas 613/97, por carencia de seguro obligatorio.
7028	9211	Juicio de faltas 714/97, por agresión.
7028	9210	Juicio faltas 17/98-A.

De lo Social número Uno de Murcia

7029	9222	Proceso 298/97, sobre reclamación por despido.
------	------	--

De lo Social número Cinco de Murcia

7029	9219	Autos 449/98.
------	------	---------------

Molina de Segura

7031	9144	Corrección de error.
7031	9204	Notificación de dictamen-propuesta.
7031	9192	Corrección de error. Planeamiento e Infraestructura. Expediente 2.218/97 JH/PM. Modificación P.G.O.U.

Murcia

7031	9194	Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de un reajuste de alineaciones en Zeneta, Zona 1c.
7031	9193	Gerencia de Urbanismo. Información pública de la documentación parcial rectificadora del Programa de Actuación Urbanística en el Sector de S.U.N.P.O del Cabezo Cortado.
7032	9201	Creación de la Comisión de Participación del Proyecto Barriomar Iniciativa Comunitaria Urban.
7033	9522	Gerencia de Urbanismo. Cesión onerosa mediante concurso de parcelas municipales. Expediente 39/98.
7034	9523	Gerencia de Urbanismo. Cesión onerosa mediante concurso de parcelas municipales. Expediente 41/98.

IV. Administración Local**Alguazas**

7030	9188	Convenio entre el Ayuntamiento de Alguazas y Administración General del Estado.
------	------	---

Beniel

7030	9205	Adjudicación contrato de obras.
------	------	---------------------------------

Blanca

7030	9202	Corrección de error.
------	------	----------------------

Cartagena

7030	9524	Área de Urbanismo. Proyecto de Reparcelación Unidad de Actuación número 7 PE, Barrio Peral.
7030	9191	Área de Urbanismo. Expediente sancionador.

Las Torres de Cotillas

7030	9521	Plan Parcial Residencial «Los Pulpites».
------	------	--

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes Costera Norte de Carrascoy.****Murcia**

7035	9420	Junta General Ordinaria.
------	------	--------------------------

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia

7035	9167	Toma posesión de Corredor de Comercio.
7035	9166	Toma posesión de Corredor de Comercio.
7035	9169	Toma posesión de Corredor de Comercio.
7036	9168	Cese de Corredor de Comercio.
7036	9170	Cese de Corredor de Comercio.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayudas y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

9157 Anexo para 1998 al convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 15 de junio de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de mayo de 1997, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1998 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 16 de junio de 1998.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

ANEXO PARA 1998 AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL MAR MENOR, PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EN APLICACIÓN DEL CONVENIO-PROGRAMA ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SOBRE DICHA MATERIA.

En Murcia, 15 de junio de 1998

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en

representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de otra, el señor don José Ruiz Manzanares, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Mancomunidad de fecha 18 de mayo de 1998.

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Segundo.- Que con fecha 29 de mayo de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad en fecha 17 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

Tercero.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

Cuarto.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Quinto.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de Política Social y Familia y a la Directora General de Política Social y Familia deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio va a ser gestionada por la Dirección General de Política

Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2, del Acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

Sexto.- Que la Ley 12/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1998, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, la consignación presupuestaria adscrita a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1998.

Y con tales antecedentes,

ACUERDAN

Primero. Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 29 de mayo de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1998.

Segundo. Compromisos económicos y mínimo de horas de servicios domiciliarios.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1998 serán:

-El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, diecisiete millones novecientos setenta y cuatro mil sesenta y siete (17.974.067) pesetas.

Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad tan pronto sea recibida por la Comunidad Autónoma.

-La Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, como mínimo, catorce millones quinientas dieciséis mil quinientas tres (14.516.503) pesetas.

Asimismo, la Mancomunidad gestionará, durante 1998, un mínimo de 12.675 horas de servicios domiciliarios reales.

La Mancomunidad aporta compromiso formal, aprobado por el Pleno de la Mancomunidad, de reservar crédito para atender las obligaciones derivadas de la firma del Anexo.

-La Comunidad Autónoma:

veinticinco millones quinientas setenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (25.575.444) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1998 :

Quince millones cuatrocientas treinta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro (15.435.444) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma la oportuna propuesta de pago por el importe de la expresada cantidad.

Diez millones ciento cuarenta mil (10.140.000) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá a la Mancomunidad en fracciones mensuales, previa presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

Tercero. Vigencia.

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1998, se incorporará, como documento anexo al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Mar Menor, el Presidente, **José Ruiz Manzanares.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9159 Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 20/98.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 8-6-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 10-6-98 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 11 de junio de 1998.—El Director General de Trabajo por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

CONVENIO COLECTIVO DE CULMAREX, S.A. PARA 1998 y 1999

CAPÍTULO PRELIMINAR.- INTERVINIENTES

El presente Convenio Colectivo ha sido negociado y suscrito, de una parte, por los Delegados de Personal de CULMAREX, S.A., y de otra, por los representantes designados por la Empresa.

Ambas partes se reconocen la legitimación exigida por los Arts. 87 y 88 de la R.D. Leg. 1/1995 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1ª. ÁMBITOS

Artículo 1.- Ámbito aplicación.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación al centro de trabajo de CULMAREX, S.A., en el Muelle del Hornillo, s/n., 30.880 Aguilas (Murcia)

Artículo 2.- Ámbito personal.

Afecta este convenio a la totalidad del personal perteneciente a la plantilla de la sociedad y que se halle prestando sus servicios dentro del ámbito expresado en el artículo anterior, así como al que ingrese en la sociedad del referido ámbito durante su vigencia, con la excepción del personal directivo.

Artículo 3.- Vigencia y duración. Denuncia.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el BORM, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1.998. El periodo de duración de este convenio será de dos años, es decir, del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999.

Cumplida la vigencia en la que se hace referencia en el párrafo anterior, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año, en tanto no sea formalmente denunciado por alguna de las partes, con al menos un mes de antelación a su vencimiento, excepto en las condiciones económicas, cuyo incremento será objeto de negociación por ambas partes.

SECCIÓN 2ª. ABSORCIÓN, COMPENSACIÓN Y CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Artículo 4.- Absorción y compensación.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos únicamente tendrá eficacia práctica, si considerados en cómputo anual y sumados a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de éste. En caso contrario se consideran absorbidos por las mejoras pactadas.

Las condiciones económicas pactadas en este convenio son compensables en cómputo anual con las que rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa,

imperativa legal, convenios de cualquier tipo o pactos de cualquier clase.

Artículo 5.- Garantía personal.

Las condiciones pactadas en este Convenio se entienden con el carácter de mínimas, debiendo respetarse las situaciones que impliquen para el trabajador condiciones más beneficiosas que las aquí comprendidas.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal que tenga establecido la empresa al entrar en vigor el presente convenio, y que, con carácter global, excedan del mismo en el cómputo anual.

En consecuencia se garantizará que el trabajador, al aplicarse las condiciones económicas de este convenio, en conjunto y en su cómputo anual, no recibirá menos de lo que estuviera percibiendo en el momento de la entrada en vigor.

Artículo 6.- Trabajadores a jornada reducida.

El trabajador que preste servicio en régimen de jornada reducida, percibirá los beneficios establecidos en las presentes normas en proporción al tiempo que preste su servicio y en todos los conceptos que se establecen para los trabajadores de jornada completa.

Artículo 7.- Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente convenio. Y sus funciones serán:

- a) Interpretación auténtica del Convenio.
- b) Arbitraje de las cuestiones que las partes le sometan de común acuerdo.

Las resoluciones o acuerdos tomados por unanimidad tendrán carácter vinculante. La comisión paritaria estará compuesta por dos representantes de los trabajadores y dos representantes de la dirección de la empresa. Será competencia de la comisión establecer las normas de su propio funcionamiento.

La Comisión deberá emitir sus dictámenes en un plazo de 15 días, previa audiencia en todo caso de las partes interesadas.

Artículo 8.- Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica se considerará global y conjuntamente vinculadas las partes a su totalidad.

CAPÍTULO II.- POLÍTICA DE EMPLEO.

Artículo 9.- Disposiciones generales.

1. La política de personal, se inspira en la promoción profesional de todos los trabajadores de acuerdo con sus facultades y conocimientos, y en el perfeccionamiento de los servicios para su adecuada adaptación a las características de la empresa.

2. La empresa garantizará al personal los cauces adecuados para el estudio y resolución de sus peticiones laborales de carácter general y particular.

3. Cuando un trabajador estime que el grupo o especialidad en que ha sido encuadrado, la categoría que tiene asignada o su situación según la permanencia no corresponda a la función que efectivamente realiza, podrá reclamar ante la

jurisdicción competente, de acuerdo con las normas generales sobre clasificación.

Artículo 10.- Contratación.

La contratación del personal de nuevo ingreso se llevará a cabo con sujeción a las normas contenidas en la legislación vigente que resulte de aplicación, formalizándose en todo caso mediante contrato escrito.

Artículo 11.- Periodo de prueba.

La empresa podrá pactar con los trabajadores de nuevo ingreso un periodo de prueba no superior a seis meses para los titulados superiores, ni de dos meses para el personal administrativo y mandos intermedios y un mes para el personal operativo.

El periodo de prueba computará a efectos de antigüedad si se produce la incorporación definitiva en plantilla.

Las situaciones de Incapacidad Laboral, maternidad y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el periodo de prueba, interrumpirá el cómputo del mismo.

ASCENSOS. Para el personal encuadrado en el Grupo III "Personal Planta", la categoría de ingreso será la de Oficial 3ª, produciéndose el ascenso automático a la categoría de Oficial 2ª al cabo de dos años de permanencia en la categoría de ingreso.

En las restantes categorías, las vacantes se cubrirán por concurso-oposición entre el personal de la plantilla, dándose en igualdad de condiciones o circunstancias preferencia a la antigüedad en la empresa.

A tal fin se constituirá un tribunal para comprobar la capacitación de los aspirantes, ya que será el encargado de elaborar las bases y temario, que estará integrado por una representación de la empresa y por una representación sindical. Las fechas de las pruebas se darán a conocer a los aspirantes con una antelación mínima de un mes.

Serán de libre asignación de la empresa, las personas que deban ocupar vacantes entre el personal directivo y el Jefe de Dependencia.

Artículo 12.- Jubilación (Fomento de empleo).

Como medida de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo, se pacta expresamente que la empresa accederá a las peticiones de jubilación especial que les soliciten los trabajadores a los sesenta y cuatro años en los términos del Real Decreto 1.194/1985 de 17 de julio.

Artículo 13.- Clasificación del personal.

El personal afectado por este convenio estará integrado en alguno de los grupos siguientes:

GRUPO I PERSONAL TÉCNICO

-Jefe Departamento. Es quien, con o sin título, bajo la dependencia directa de la Dirección que depende, lleva la responsabilidad directa de uno o más departamentos.

-Jefe Personal. Es quien, con título adecuado o con amplia preparación teórico-práctica, asume la dirección y responsabilidad de las funciones relacionadas con la gestión de personal en su más amplio sentido.

-Titulado Superior. Titulado superior es aquel que aplica su título de grado superior y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

-Titulado Medio. Titulado medio es aquel que aplica su título de grado medio y los conocimientos adquiridos al proceso técnico de la empresa.

GRUPO II PERSONAL ADMINISTRATIVO

-Oficial 1.ª Administrativo. Es aquél trabajador que, provisto o no de poderes, tiene a su cargo un servicio determinado de ámbito administrativo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza trabajos correspondientes al cargo contable.

-Oficial 2.º Administrativo. Es aquel empleado que desarrolla labores administrativas de colaboración y complemento con el oficial primera en todas las especialidades administrativas sin alcanzar el grado de conocimiento propio de éste, pero que desarrolla todas las labores propias de la administración en cualquiera de sus áreas.

-Auxiliar. Es aquél empleado que se dedica dentro de las oficinas a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas, inherentes al trabajo de aquéllas.

GRUPO III PERSONAL PLANTA

-Encargado. Es aquel trabajador que con conocimiento y experiencia reconocidos por la empresa y asignado a una sección o sector determinado, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento, dependiendo del Jefe de Departamento, y que tiene mando directo sobre los profesionales encuadrados dentro de su sector, respondiendo de su disciplina y distribuyendo su trabajo.

-Supervisor. Es aquel mando que tiene por misión verificar y comprobar el exacto cumplimiento de las funciones y obligaciones atribuidas a los demás empleados, dependiendo del Encargado y dando cuenta de cuantas incidencias observe en la prestación de los servicios, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas, encargándose de mantener la disciplina y pulcritud entre sus empleados.

-Oficial 1ª. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos técnicos apropiados, reconocidos por la Empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en las máquinas o procesos que tenga encomendados.

-Oficial 2ª. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria y unos conocimientos teóricos previos.

-Oficial 3ª. Es aquel trabajador que realiza funciones carentes de responsabilidad, ayudando a sus superiores a realizar trabajos sencillos de rápida comprobación y bajo la vigilancia de sus superiores.

-Jefe de Buzos-Piscicultores. Es aquel mando que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, con conocimiento y experiencia reconocidos por la empresa, desempeña entre otras las labores de vigilancia, control y cuidado de los trabajos que se desarrollan en su departamento.

-Buzo-Piscicultor. Es aquel trabajador que poseyendo el carné o título profesional que lo capacite como tal, y estando a las órdenes de un superior desempeña trabajos y labores de mantenimiento subacuáticos y terrestres, dependiendo de su clasificación profesional, como Oficial de 1ª, 2ª y 3ª, dependiendo de su destreza o conocimiento profesional demostrado. A partir de la firma de este convenio, el personal de buceo que figura en las categorías de Oficial 1ª, 2ª ó 3ª, se denominarán Buzo-Piscicultor de 1ª, 2ª ó 3ª.

-Redero. Es aquel trabajador que, a las órdenes de un superior, desempeña las funciones concretas referentes al

manejo, cuidado y reparación de redes, además de otros trabajos que puedan ser derivados de su trabajo en sí. También podrá realizar, por necesidad, trabajos propios de la granja.

Todos aquellos trabajadores que compongan el Personal de Planta, en cualquiera de sus categorías, estando en posesión del título de Patrón de embarcaciones pesqueras, podrán manejar las embarcaciones propiedad de la empresa, para la realización de los trabajos de los cuales sean encomendados.

GRUPO IV PERSONAL DE PROCESADO

-Jefe Procesado. Es aquel trabajador que con conocimiento reconocido por la empresa, desempeña las labores de coordinación, supervisión, vigilancia y cuidado de las tareas propias de su sección, teniendo mando directo sobre los profesionales de su sector, y siendo responsable de la seguridad en el trabajo.

-Encargado. Es aquel trabajador que, con experiencia o conocimientos apropiados, reconocidos por la empresa, desarrolla trabajos que suponen especial empeño y pericia, estando capacitado para solucionar deficiencias en los procesos que tenga encomendados.

-Empaquetador-ensasador. Es aquel trabajador que, a las órdenes de sus superiores, desempeña funciones concretas y determinadas para las que se requiere cierta práctica operatoria.

GRUPO V PERSONAL OFICIOS VARIOS

-Vigilante. Es el trabajador que tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa, además de llevar a cabo labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias. Tendrá la clasificación de Vigilante 1ª y 2ª, dependiendo de los conocimientos, destreza y pericia en el desarrollo de su trabajo.

-Vigilante-Patrón. Es aquel trabajador que poseyendo título profesional de patrón de embarcaciones pesqueras en vigencia, tiene a su cargo la vigilancia de las instalaciones y de los peces de la empresa, además de llevar a cabo labores básicas de mantenimiento, tanto en las instalaciones como en los peces. Cursará los partes correspondientes de novedades e incidencias.

-Portero. Es aquel trabajador que principalmente tiene como función la de orden y vigilancia dentro de las instalaciones de la empresa, respecto a las visitas que vienen del exterior.

-Telefonista. Tendrá la función de estar al cargo y cuidado de una centralita telefónica y/o encargada de recibir y atender las visitas.

-Personal limpieza. Es aquel trabajador encargado de los servicios de aseo en general y de la limpieza y cuidado de las instalaciones de la empresa.

-Conductor. Es aquel trabajador que, estando en posesión del permiso de conducir adecuado al vehículo a utilizar, que podrá ser de su propiedad o facilitado por la empresa, deberá desempeñar los servicios que se le encomienden.

Artículo 14.- Trabajos de superior e inferior categoría.

Se estará a lo que determina en la Legislación vigente.

CAPÍTULO III.- JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS.

Artículo 15.- Jornada Laboral.

La jornada laboral será de 40 horas semanales, con un cómputo anual de 1.610 horas de trabajo efectivo para los

trabajadores del sector de producción y 1.800 horas de trabajo efectivo para el resto.

Se establecerá un cuadro horario de trabajo en cada centro con la distribución horaria. Este cuadro deberá estar elaborado y expuesto dentro del primer trimestre natural de cada año.

La jornada podrá ser modificada en función de las necesidades de la planta y que deberá ser negociada entre la representación de los trabajadores y la empresa.

En atención a la especial función que realizan los trabajadores en el sector de producción, éstos tendrán que realizar, con carácter rotatorio, una guardia de fin de semana cada 13 semanas, bien entendido que podrá ser modificada en función del personal de la rueda disponible, no pudiendo ser inferior a 10 semanas cada guardia.

Dicha guardia estará incluida en los salarios, no suponiendo nunca un trabajo extra, ya que la guardia está compensada en la jornada de 7 horas diarias, bien entendido que sólo afectará a los trabajadores que realicen dicha guardia.

Igual sistema de guardia se seguirá con los días festivos.

Artículo 16.- Horas extraordinarias.

Ante la grave situación de paro existente, y con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, estableciéndose al máximo en 70 horas anuales.

En esta materia de horas extraordinarias o fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias las que excedan de la jornada ordinaria pactada y se abonará con el recargo del 100% sobre el valor de la hora diaria o su compensación en días de descanso.

Artículo 17.- Plus nocturnidad.

El plus de nocturnidad consistirá en un 25% del salario base, pactado para cada una de las categorías profesionales.

Este plus se abonará proporcionalmente a las horas trabajadas en el periodo comprendido entre las 10 horas y las 7 horas de la mañana, salvo que el salario se haya establecido a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tal y como ocurre con los vigilantes.

Artículo 18.- Vacaciones anuales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio que hayan prestado sus servicios durante un año en la empresa, tendrán derecho a unas vacaciones anuales de 30 días naturales, retribuidas sobre el salario convenio, iniciándose éstas en día laboral (lunes a viernes). Para el resto de los trabajadores, el número de vacaciones a disfrutar será proporcionalmente al tiempo de trabajo realizado.

El disfrute de las mismas, podrá fraccionarse en dos periodos quincenales. Su distribución se acordará con los representantes legales de los trabajadores bajo el criterio general de rotatividad en los periodos, intentando garantizar las preferencias de cada trabajador en los casos que sea posible.

Artículo 19.- Permisos y licencias.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

Durante tres días en los casos de muerte de parientes de

hasta el 2º grado por afinidad o consanguinidad, o enfermedad grave de los mismos. A efectos de este apartado, se entenderá por enfermedad grave aquellos que sea calificado como tal por el facultativo correspondiente bien en la certificación inicial o con requerimiento posterior de cualquiera de las partes. En caso de duda, dictaminará la Comisión Paritaria en base a la valoración conjunta de los siguientes criterios orientativos: necesidad de hospitalización y duración de la misma, intervención quirúrgica de cierta importancia, precisión de acompañante, etc...

c) Dos días en el caso de alumbramiento de esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

d) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

e) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. El trabajador deberá traer un justificante donde vendrá especificado el tiempo que ha estado en consulta.

f) Los trabajadores dispondrán, anualmente, de dos días retribuidos para asuntos propios.

g) Un día por traslado de vivienda dentro de Águilas, y dos si es fuera.

h) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

i) Los trabajadores tendrán derecho a un permiso, no retribuido, de un máximo de quince días anuales. Este permiso no podrá afectar a más de una persona de la plantilla a la vez.

CAPÍTULO IV.- RETRIBUCIONES.

Artículo 20.- Incremento salarial.

El incremento salarial para el año 1.998 será del IPC+0,75%, sobre el salario base y demás conceptos retributivos. El IPC a tener en cuenta será el real o el previsto, bien entendido que se aplicará el de mayor cuantía. En enero de 1999, se negociará la subida salarial para ese año.

Artículo 21.- Conceptos salariales.

Las retribuciones que se fijan en el presente convenio se refieren siempre a percepciones brutas y se compondrán de los siguientes conceptos: salario base, antigüedad, complemento del puesto y complemento productividad.

Artículo 22.- Salario base de convenio.

Se establece como salario base de convenio el que figura para cada categoría en la columna correspondiente al anexo salarial.

Para los trabajadores que en la firma del presente convenio, se encontraran en la plantilla de la empresa, se establecerá como salario base la suma de lo que vinieran percibiendo, más una parte de la mejora voluntaria, que pasará a convertirse a partir de la firma del presente convenio en salario base, y en la cuantía establecida en el anexo salarial, quedando eliminado tal concepto, siendo la parte restante sustituida por el llamado complemento puesto.

Artículo 23.- Antigüedad.

Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán el 3% del salario base por cada trienio hasta un máximo de 12 trienios.

Artículo 24.- Complemento puesto.

Se pacta un complemento del puesto, cuya cuantía para las distintas categorías profesionales se recoge en la columna correspondiente al anexo salarial.

Artículo 25.- Complemento productividad.

Se trata de un complemento variable, el cual será cuantificado mediante acuerdo individual entre la empresa y el trabajador. Debido al carácter graciable del presente complemento, el mismo no tendrá cuantía fija, y no estará sujeto a variable alguno, sin que el abono del mismo pueda suponer un derecho adquirido o condición más beneficiosa para sucesivas anualidades.

Ambas partes acuerdan la desaparición de dicho complemento en el próximo convenio colectivo, distribuyéndose su cantidad en los conceptos salario base y complemento del puesto.

Artículo 26.- Gratificaciones extraordinarias.

Se establece para todo el personal a efectos al presente convenio, dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas en 30 días de salario base, incrementado por el importe de los complementos salariales de carácter fijo que tengan asignados, denominadas de verano y navidad. El periodo devengado será del 1 de enero al 30 de junio, y del 1 de julio al 31 de diciembre. La fecha de abono será para la de verano el 15 de julio y para la de Navidad el 22 de diciembre.

Se abonará la parte proporcional a quien ingrese o cese en la empresa a lo largo del año.

Artículo 27.- Dietas y locomoción.

El personal que por necesidades del servicio sea desplazado de su centro de trabajo a otro fuera de municipio, será reintegrado por parte de la empresa de los gastos ocasionados por tal concepto, previa justificación de los mismos.

Cuando se viaje en vehículo propio, se abonará a razón de 25 pesetas el kilómetro recorrido.

Artículo 28.- Compensación de domingos y festivos.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas, no se pudiera disfrutar el día de fiesta correspondiente o en su caso de descanso semanal, la empresa vendrá obligada a abonar el salario correspondiente a dichos días incrementado en un 120%. Dicho incremento se aplicará sobre la totalidad de las retribuciones percibidas en los citados días.

Artículo 29.- Compensaciones especiales.

En caso de accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día de producirse el accidente. En los casos de I.T. común o accidente no laboral, la empresa completará las prestaciones de I.T. de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base, en los supuestos que a continuación se detallan y durante el tiempo que también se expresa:

a) Cuando se precise hospitalización, con o sin intervención quirúrgica, se completará el 100% del salario desde el primer día de la baja y hasta que se produzca el alta.

b) En los demás casos, la empresa completará las prestaciones de I.T. hasta alcanzar el 100% del salario, a partir del décimo día de la baja y por un periodo máximo de 120 días.

c) En los supuestos de baja maternal, la empresa completará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100% del salario desde el primer día hasta la decimosexta semana de baja. En el caso de parto múltiple, se abonará el 100% del salario durante dieciocho semanas.

La empresa suscribirá una póliza de seguros a favor de sus trabajadores que garanticen a los mismos, a su viuda o beneficiarios la percepción de una indemnización de 4.300.000 pesetas, en caso de muerte o invalidez permanente total y/o absoluta o gran invalidez, derivadas ambas de accidente de trabajo, y 2.500.000 pesetas en caso de muerte natural o invalidez permanente por otras causas.

Será negociable por cada trabajador y la empresa, el establecer pólizas por cantidades superiores a las señaladas, si bien la diferencia de prima para estos casos será a cargo del trabajador.

La empresa facilitará una copia de la póliza a la representación legal de los trabajadores.

En caso de fallecimiento, si el trabajador dejara viudo/a y/o hijos menores de 18 años de edad, la empresa le abonará una cantidad igual al importe de dos mensualidades de su salario base, complemento puesto y, en su caso, complemento personal de antigüedad.

CAPÍTULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE.

Artículo 30.- Seguridad e higiene.

1.- Los empresarios y los trabajadores asumirán los derechos y las responsabilidades recíprocas que, en materia de Seguridad y Salud Laboral, vengan determinados por las disposiciones específicas de este Convenio, y supletoria o complementariamente, por la legislación general vigente en cada momento.

En consecuencia, las Direcciones de las empresas y los representantes de los trabajadores se comprometen, dentro de las posibilidades de las mismas, y en plazos previamente convenidos, a establecer planes de acción preventiva cuyos objetivos comunes y concretos se cifren en la eliminación o reducción progresiva de los accidentes y de los riesgos comprobados de peligrosidad, toxicidad o penosidad, así como en la mejora de las condiciones ambientales y de los puestos de trabajo. Para ello se aplicarán las medidas técnicas de corrección que sean posibles y necesarias, y, entre tanto, se facilitarán y utilizarán las prendas y medios de protección personal que asimismo se consideren necesarios o más adecuados.

Por su parte, los trabajadores, individualmente considerados, están obligados previa información y formación suficiente y adecuada, teórica y práctica, a cumplir las instrucciones recibidas en materia de seguridad y salud laboral. Especialmente serán asesorados por el servicio de prevención, en las que se refieran al uso de dichos medios y prendas de protección personal.

2.- En los centros de trabajo de menos de cincuenta trabajadores de plantilla, se elegirá un Delegado de prevención de entre los Delegados de personal, en los demás será de aplicación lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y otras disposiciones legales vigentes en cada momento. Dicho delegado dispondrá de un máximo de 40 horas anuales para su reciclaje. En el supuesto de que hubiesen más de un delegado, se deberá elegir a un representante.

Artículo 31.- Prendas de trabajo.

La empresa se compromete a dar al delegado de prevención las facilidades para realizar compras en esta materia.

Con independencia de las prendas de protección a las que anteriormente se hace referencia, la empresa proveerá a todos los trabajadores de ropa o vestuario de protección adecuada. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre esta materia, serán resueltas por la autoridad laboral competente.

Se establece como fecha máxima para la compra de ropa de verano el mes de mayo, y para la ropa de invierno el mes de septiembre.

CAPÍTULO VI.- DERECHOS SINDICALES

Artículo 32.- Derechos sindicales.

Los representantes de los trabajadores tendrán derecho a un crédito de 17 horas cada mes, cada uno, para atender los asuntos propios de su cargo, comunicándolo a la empresa lo antes posible.

Los delegados de personal podrán ceder sus horas sindicales mensuales a cualquier trabajador también delegado que las necesitara, para funciones de su representación sindical. Esta cesión deberá hacerse de forma mensual y la misma se preavisará a la empresa, con al menos, 24 horas de antelación.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33.- Faltas Laborales.

Las faltas laborales de los trabajadores podrán ser leves, graves o muy graves.

a) Serán faltas leves:

-La incorrección con jefes, compañeros y subordinados.

-El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

-Las faltas de puntualidad al trabajo, sin causa justificada de 2-3 veces al mes.

-El descuido en la conservación de los bienes de la empresa.

b) Serán faltas graves:

-El incumplimiento o abandono de las medidas de seguridad de la empresa.

-La falta de disciplina en el trabajo y respeto a superiores y subordinados.

-El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de obligaciones concretas del puesto de trabajo, así como las negligencias que puedan suponer un perjuicio grave para la empresa.

-La falta de asistencia al trabajo, durante 2 días, sin causa justificada.

-Las faltas repetidas de puntualidad, sin causa justificada durante más de 3 y menos de 7 veces al mes.

-El abandono del trabajo sin causa justificada.

-La reincidencia en faltas leves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

c) Serán faltas muy graves:

-El fraude, deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

- La manifiesta insubordinación.
- El falseamiento voluntario de los datos e informaciones de la empresa.

- La reincidencia en faltas graves, o cuando de aquéllas se deriven tales consecuencias que puedan ser consideradas muy graves.

- La simulación de enfermedad o accidentes.

- Las faltas de asistencia durante tres veces al mes, sin justificar.

En materia de prescripción de faltas, se estará a lo dispuesto en la legislación.

Artículo 34.- Sanciones.

La potestad disciplinaria está atribuida a la empresa, que podrá sancionar a los trabajadores por la comisión de los incumplimientos laborales citados en el artículo anterior, con arreglo a la siguiente graduación de sanciones:

a) Por faltas leves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 2 días.

b) Por faltas graves:

- Amonestación escrita.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 15 días.
- Por tres sanciones graves: una muy grave.
- Pérdida de la categoría de uno a tres meses, pasando a la inmediatamente inferior.

c) Por faltas muy graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta 30 días.
- Pérdida definitiva de la categoría profesional, pasando a la inmediata inferior.
- Despido.

Previamente a la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves, será puesto en conocimiento del interesado, quien

tendrá un plazo de 3 días para alegar lo que estime por conveniente.

La valoración de las faltas y las correspondientes sanciones impuestas por la Dirección de la empresa, serán siempre revisables ante la jurisdicción competente. La sanción de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Artículo 35.- Prescripción.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 del Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y todo caso a los seis meses de haberse cometido.

CAPÍTULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES.

Disposición final primera.- Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Ambas partes se adhieren al acuerdo sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia (ASEMUR) publicado en el BORM, fecha 01.03.97, suscrito por los representantes de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM), Unión Sindical de Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Por lo que todos los conflictos que hace referencia dicho acuerdo se someterá al procedimiento establecido en el mismo.

Disposición final segunda.- Formación.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación Continua de 14-01-97, declarando que éste desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base	C. Puesto	Hora	Día	Bruto/Anual
Personal Técnico					
Jefe Departamento	200.000	40.000			3.360.000
Jefe Personal	120.000	20.000			1.960.000
Titulado Superior	165.000	10.000			2.450.000
Titulado Medio	130.000	10.000			1.960.000
Personal Administrativo					
Oficial 1.º Administrativo	95.000	15.000			1.540.000
Oficial 2.º Administrativo	80.000	10.000			1.260.000
Auxiliar Administrativo	70.000	5.000			1.050.000
Personal Planta					
Encargado	160.000	20.000			2.520.000
Supervisor	120.000	15.000			1.890.000
Oficial 1. ^a	95.000	10.000			1.470.000
Oficial 2. ^a	90.000	5.000			1.330.000
Oficial 3. ^a	80.000	5.000			1.190.000
Jefe Buzo-Piscicultor	135.000	25.000			2.240.000
Buzo-Piscicultor 1. ^a	130.000	20.000			2.100.000
Buzo-Piscicultor 2. ^a	105.000	15.000			1.680.000
Buzo-Piscicultor 3. ^a	100.000	10.000			1.540.000
Redero	80.000	10.000			1.260.000
Personal Procesado					
Jefe Procesado	110.000	20.000			1.820.000
Encargado			835		
Empaquetador-ensasador			750		
Personal Oficinas Varios					
Vigilante 1. ^a	90.000	10.000			1.400.000
Vigilante 2. ^a	75.000	5.000			1.120.000
Vigilante-Patrón	95.000	20.000			1.610.000
Portero	80.000	10.000			1.260.000
Telefonista	75.000	5.000			1.120.000
Personal Limpieza			800		
Conductor	100.000	20.000			1.680.000

4. ANUNCIOS

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9164 Notificación de Resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el ANEXO, que en virtud de los expedientes instruidos en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 10 del Decreto número 53/90, de 12 de julio («Boletín Oficial de la Región de Murcia», núm. 169), he resuelto imponerles sanciones por infracciones en materia de transportes.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial y Obras Públicas en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En el caso de su no interposición, la sanción deberá ser satisfecha en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que finalizó el plazo para interponer recurso ordinario, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 15 de junio de 1998.—El Director General de Transportes y Comunicaciones, **Antonio Sánchez-Solís de Querol**.

ANEXO

N.º Expediente: S/2329/1997

Denunciado: FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA ROSA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: PLAZA LLAURI, 7, 3 14 PATERNA

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONERA TRANSPORTANDO MELONES DESDE LOBOSILLO (MURCIA) HASTA LIRIA (VALENCIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 10/07/97

Matrícula: V 1081DH

N.º Expediente: S/2672/1997

Denunciado: HERNANDEZ RUIZ, ANGEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319

Último domicilio conocido: AV. JUAN CARLOS I 103 1 IZ ZENETA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 1600 KGS. DE MORTERO DE CEMENTO COLA DESDE LA ALCAYNA MOLINA DE SEGURA HASTA ZENETA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, ASI COMO JUSTIFICANTE DE SOLICITUD.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 02/09/97

Matrícula: MU3367 V

N.º Expediente: S/2718/1997

Denunciado: FERNANDEZ CORTES, JUAN JOSE

Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-22454859

Último domicilio conocido: ALHAMBRA, 6 1 IZQ. LOS DOLORES

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS (PRODUCTOS DE LIMPIEZA) DESDE MURCIA HASTA CARAVACA, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA, OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL DE M.P.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 02/09/97

Matrícula: MU8557AN

N.º Expediente: S/2802/1997

Denunciado: ARION EXPRESS, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: AVDA. ARAGON, 40 VALENCIA

Hechos: CIRCULAR UN AUTOBUS TRANSPORTANDO 11 VIAJEROS DESDE MURCIA HASTA ZARAGOZA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO REALIZA VISADO TARJETA TRANSPORTES AÑO 95/96.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 08/09/97

Matrícula: C 0478BH

N.º Expediente: S/3262/1997

Denunciado: PACHECO PAL S.L.

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-52800493

Último domicilio conocido: FRANCISCO LEON 13 TORRE PACHECO

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE 415 BANDEJAS Y DOCE CAJAS METALICAS PORTABANDEJAS DE SEMILLEROS, DESDE CABO DE PALOS A TORRE PACHECO OSTENTANDO DISTINTIVOS DE TRANSPORTES DE MAYOR OPERATIVIDAD (MDP NACIONAL), PARA LO QUE SE ENCUENTRA FACULTADO (MDP LOCAL).

Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 11/10/97

Matrícula: MU6417AV

N.º Expediente: S/3531/1997

Denunciado: COMPESA MERCADO, S.A.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696

Último domicilio conocido: MERCA MURCIA, PO 13 EL PALMAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ALIMETNOS (PESCADOS Y VERDURAS) DESDE EL PALMAR (MU) A LA PROVINCIA DE ALICANTE, EFECTUANDO REPARTO A DIFERENTES EMPRESA, EN SERVICIO PUBLICO, CON TARJETA DE S. PRIVADO AL NO SER LA MERCANCIA PROPIEDAD DEL TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 08/10/97

Matrícula: MU4617BJ

N.º Expediente: S/3555/1997

Denunciado: DASUR SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-22445068

Último domicilio conocido: BERLIN, 43 49 POLG.IND.CABEZO BEAZA CARTAGENA

Hechos: REALIZAR SERVICIO PUBLICO UN VEHICULO AUTORIZADO CON TARJETA DE TRANSPORTES MPC, TRANSPORTA CARNE DESDE MERCAMURCIA A MURCIA, NO PRESENTANDO EL CONDUCTOR JUSTIFICANTE DE TENER RELACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 24/10/97

Matrícula: L 4329 U

N.º Expediente: S/3575/1997

Denunciado: BENITO NOGUERA SANCHEZ

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: BLOQUE FRUTOS 1-C SANTIAGO MAYOR

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 13/11/97

Matrícula: MU7885AG

N.º Expediente: S/3595/1997

Denunciado: MECANICA Y PORTES CAL, S.A.

Denunciante: G.C.T.LORCA-3005-74437548

Último domicilio conocido: CESAR VALLEJO, 34 MALAGA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ZUMOS DESDE MURCIA HASTA MALAGA, SALIENDOSE DE SU RADIO DE ACCION A QUE LE AUTORIZA UNA TARJETA MDP LOCAL DE MALAGA N.º06065298. LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL CON FONDO ROJO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 24/10/97

Matrícula: MA0032AN

N.º Expediente: S/3636/1997

Denunciado: REPARTOMUR, S.L.

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-27431147

Último domicilio conocido: DR. JOSE LOPEZ ALEMAN , 2 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 120 PAQUETES DE FOLLETOS PROPAGANDA DESDE EL POLIGO LA SERRETA, MOLINA DE SEGURA, A MURCIA CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. CARECE DE DISTINTIVOS DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 30/10/97

Matrícula: MU6654BJ

N.º Expediente: S/3638/1997

Denunciado: CABANES MARTINEZ, SALVADOR

Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008

Último domicilio conocido: JOSE MALUQUER 4 5º C MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO FRUTOS SECOS, DESDE AGUILAS A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA PROVISIONAL N.º 06383459 EXPEDIDA EL 04-01-95 N.º EMPRESA 222438585. OSTENTA EL VEHICULO DISTINTIVOS NACIONALES AMBITO SERVICIO PRIVADO

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 18/10/97

Matrícula: MU2835BG

N.º Expediente: S/3662/1997

Denunciado: SAAVEDRA MORENO, FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74371286

Último domicilio conocido: CARACOLA, 11 CHIPIONA

Hechos: TRANSPORTAR CARGA UTIL (8 CAJAS DE ZAPATOS) DESDE CADIZ HASTA ELCHE (ALICANTE), CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 30/10/97

Matrícula: SE9704BU

N.º Expediente: S/3705/1997

Denunciado: ORTEGA MAIQUEZ FRANCISCO

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759

Último domicilio conocido: CAMINO BADEN, 120 MURCIA

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PRIVADO TRANSPORTANDO MUEBLES DESDE SANGONERA LA VERDE A MURCIA, CARECIENDO DE VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EL CONDUCTOR NO JUSTIFICA SER ASALARIADO DE LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 24/10/97

Matrícula: MU1750AU

N.º Expediente: S/3713/1997

Denunciado: RIQUELME BAEZA, JOSE JAVIER

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-22913084

Último domicilio conocido: CAMINO DE LA ESPERANZA, 15 LA ARBOLEJA

Hechos: TRANSPORTAR UN TURISMO (R-12) ARA DESGUACE DE BALSICAS A ALCANTARILLA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO OFICIAL QUE LA SUSTITUYA, CARECE DE DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 20/10/97

Matrícula: A 2123 V

N.º Expediente: S/3732/1997

Denunciado: TRANSPORTES JOSE LUIS QUESADA, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860

Último domicilio conocido: PASEO DE LOS OLMOS, 22 SAN SEBASTIAN

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO LECHUGAS Y UVAS DESDE LORCA HASTA ALEMANIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. EN BASE DE DATOS FIGURA TARJETA TRANSPORTES AMBITO LOCAL. QUEDA INMOVILIZADO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 30/10/97

Matrícula: SS9778AV

N.º Expediente: S/3746/1997

Denunciado: SERRANO NICOLAS, DOLORES

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27474255

Último domicilio conocido: ERMITA DE LOS REMEDIOS, 32 PUENTE TOCINOS

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO PLASTICO DESDE CARTAGENA (MU) HASTA VALENCIA OSTENTANDO DISTINTIVOS NO HOMOLOGADOS (TAMAÑO REDUCIDO).

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90

Sanción: 15,000

Fecha Denuncia: 11/11/97

Matrícula: MU5505AV

N.º Expediente: S/3969/1997

Denunciado: AZUL MALAGA TRANSPORTES, S.L.

Denunciante: G.C.T.LO9RCA/3005-23229782

Último domicilio conocido: CARLOS GOLDONI, 82 MALAGA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TEJIDO PARA CONFECCION, DESDE BARCELONA HASTA MARRUECOS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. PRESENTA FOTOCOPIA DE LA TARJETA SIN COMPULSAR NI COTEJAR. OSTENTA DISTINTIVOS DE COLOR ROJO DE AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 08/11/97

Matrícula: SE8964AY

N.º Expediente: S/4100/1997

Denunciado: DOS C CONSULTANTS, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74339001

Último domicilio conocido: PLAZA BORRULL, 1 CASTELLON DE LA PLANA

Hechos: TRANSPORTAR MATERIAL DE SONDEO Y MUESTRAS DE GEOTECNIA, DESDE MOLINA A ABARAN, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES, EL CONDUCTOR ES ASALARIADO DE CONTROLEX, Y LA MERCANCIA PERTENECE A CONTROLEX.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 19/11/97

Matrícula: CS5898 M

N.º Expediente: S/4154/1997

Denunciado: JUAN CORTES SANTIAGO

Denunciante: G.C.T. LORCA 3005-74437548

Último domicilio conocido: CTR ARNILLA, 163. VT COSARIO VICAR

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO DESDE SANGONERA (MU) HASTA ALMERIA CARECIENDO DE TARJETA QUE LE AMPARE. PRESENTA TARJETA AUTONOMICA DE ANDALUCIA.

LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL CON FONDO AZUL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 07/11/97

Matrícula: AL0625AB

N.º Expediente: S/4210/1997

Denunciado: ROMERO PAREJA, Mª JOSE

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27462200

Último domicilio conocido: OCTAVIO CUARTERO, 92 ALBACETE

Hechos: TRANSPORTAR TELAS, ESPONJAS Y UTENSILIOS PARA LA TAPICERIA DE MUEBLES, DESDE LOS GARRES (MU) HASTA ALCANTARILLA (MU) CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE 1997. OSTENTA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL CON RESIDENCIA EN ALBACETE.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 19/11/97

Matrícula: AB2551 L

N.º Expediente: S/4269/1997

Denunciado: FRANCO SANCHEZ, ANGEL

Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-23236108

Último domicilio conocido: DE LA CRUZ, 56 CABEZO DE TORRES

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNE DE CORDERO, DESDE CARTAGENA HASTA MURCIA, LLEVANDO FOTOCOPIA NO AUTORIZADA DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES, IGUALMENTE CARECE DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE LA MISMA.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 05/11/97

Matrícula: B 0255LK

N.º Expediente: S/4323/1997

Denunciado: SILLAMA, SL

Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-22404575

Último domicilio conocido: VEREDA LOS SANCHEZ, S/N SANTA CRUZ

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO SILLAS DE MADERA DESDE SANTA CRUZ HASTA LA PROVINCIA DE ALBACETE CARECIENDO DE LA T. VISADO DE TRANSPORTES, LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE SERVICIO PRIVADO.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 5,000

Fecha Denuncia: 24/11/97

Matrícula: MU8303BS

N.º Expediente: S/4370/1997

Denunciado: MARFEX, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74341286

Último domicilio conocido: CTRA. STA. CATALINA, 26 MURCIA

Hechos: TRANSPORTAR DESDE MURCIA HASTA YEGUA UNA YEGUA YU UN POTRO, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 29/11/97
Matrícula: MU4401AC

N.º Expediente: S/4389/1997
Denunciado: AZOHIA COMPANY BV
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008
Último domicilio conocido: WESTBLAAK ROTTERDAN -HOLANDA-
Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UNA MAQUINA DE ABSORCION DE CEMENTO PARA EMBARCACIONES DESDE ALMERIA A CARTAGENA. NO RESENTA EL CONDUCTOR LOS DISCOS DE LA SEMANA EN CURSO, ASI COMO EL ÚLTIMO DE LA ULTIMA SEMANA.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 I) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción: 230,000
Fecha Denuncia: 14/11/97
Matrícula: BN0077FB

N.º Expediente: S/4398/1997
Denunciado: AZOHIA COMPANY BV
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008
Último domicilio conocido: WESTBLAAK ROTTERDAN -HOLANDA-
Hechos: NO ACREDITAR EL CONDUCTOR SU RELACION LABORAL CON LA EMPRESA. MANIFIESTA ESTAR EMPLEADO EN INTERMONTE.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 14/11/97
Matrícula: BN0077FB

N.º Expediente: S/4446/1997
Denunciado: CONSTRUCCIONES CANOVAS BARCELO, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-29058696
Último domicilio conocido: BUENAVISTA, 48 LOS GARRES
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL DE CONSTRUCCION DESDE LOS GARRES (MU) A ALGEZARES (MU) NO HABIENDO EFECTUANDO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO AMBTO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 05/12/97
Matrícula: MU8189AM

N.º Expediente: S/4483/1997
Denunciado: CARMEN TORTOSA BERMEJO
Denunciante: PROPIA INICIATIVA
Último domicilio conocido: SENDA LOS GARRES, 88 LOS GARRES
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95
Sanción: 10,000
Fecha Denuncia: 17/12/97
Matrícula: MU2919AT

N.º Expediente: S/4530/1997
Denunciado: MARIA MALDONADO MUÑOZ
Denunciante: G.C.T. MURCIA 3001-27462200
Último domicilio conocido: GILANDARIO, CTRA. PALMAR, 15 BENIAJAN

Hechos: TRANSPORTAR SIETE OBREROS Y HERRAMIENTOS Y MATERIAL PARA LA RECOLECCION AGRICOLA, DESDE SANGONERA LA VERDE (MU) HASTA ORIHUELA (A), CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES DE 1997 Y ANTERIORES. VIAJAN 5 OBREROS EN ASIENTOS NO ATORNILLA

DOS AL CHASIS
Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 09/12/97
Matrícula: T 3271 M

N.º Expediente: S/4551/1997
Denunciado: HORMIGONES PREPARADOS DEL MAR, S.A.
Denunciante: G.C.T. MURCIA, 3000-27438554
Último domicilio conocido: ZORRILLA,11 EL ALGAR CARTAGENA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO HORMIGON DESDE LOS SAEZ HASTA LOS URRUTIAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS DE SERVICIO PUBLICO Y AMBITO LOCAL

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 03/12/97
Matrícula: MU9581AM

N.º Expediente: S/4582/1997
Denunciado: JOSEPH DAVID OWEN
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Último domicilio conocido: HEMMINGTON HOYSE HIGH STREET CAERWYS -INGLATERRA-
Hechos: PRESENTAR DISCO DIAGRAMA DEL QUE HACE USO EL CONDUCTOR NO ANOTANDO EN EL DISCO DIAGRAMA NINGUNA DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS.

Norma Infringida: ART. 142 L) L 16/87 Y 199 M) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: RCE 3821/85
Sanción: 46,000
Fecha Denuncia: 15/12/97
Matrícula: H 739AMM

N.º Expediente: S/4589/1997
Denunciado: JULIA GARCIA SANCHEZ
Denunciante: G.C.T. CARTAGENA 3003-23236108
Último domicilio conocido: LEPANTO, 18 SAN JAVIER
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO BROZA, MALEZA EN RAMAS, DESDE SAN JAVIER HASTA LOS ALCAZARES, CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTE. PRESENTA UNA SOLICITUD EXPEDIDA EL DIA 17-09-97 N 001391

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 18/12/97
Matrícula: M 1610MP

N.º Expediente: S/4614/1997
Denunciado: JOSE ROMERO LOPEZ EMILIO BARAZAL DANTA Y JUAN M CASTILLO MORENO, C.B.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27465138
Último domicilio conocido: MAYOR, 9 LA ALBERCA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (MAQUINARIA Y MATERIAL DE OBRAS) DESDE ALICANTE HASTA LA ALBERCA (MU)

CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. MATERIAL PARA SOLDAR Y OTROS EQUIPOS. CARECE IGUALMENTE DE LA TOTALIDAD DE LOS DISTINTIVOS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 19/12/97

Matrícula: MU9182 U

N.º Expediente: S/4677/1997

Denunciado: YASILU, S.L.

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759

Último domicilio conocido: MAESTRO RODRIGO, 26 VALENCIA

Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO TRANSPORTANDO CARTON DESDE VALENCIA A SAN JAVIER (MURCIA) CARECIENDO DE VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES Y DE JUSTIFICANTE ALGUNO DE HABERLA SOLICITADO, OSTENTA DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION NACIONALES MDP FONDO

ROJO.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 23/12/97

Matrícula: V 3576CD

N.º Expediente: S/4682/1997

Denunciado: HERNANDEZ SANCHEZ,MANUEL

Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-27465138

Último domicilio conocido: CTRA ALCANTARILLA, 8 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARGA UTIL (AVES Y OTRAS CARNES) DESDE BENIEL HASTA ALCANTARILLA, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS SERVICIO PRIVADO COMARCAL. PRESENTA ALBARAN N.º46164 DE FECHA 30-12-97 A NOMBRE DEL TITULAR

DEL VEHICULO

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 30/12/97

Matrícula: MU2267 W

N.º Expediente: S/4694/1997

Denunciado: MARTINEZ SANCHEZ, FRANCISCO

Denunciante: INSPECCION DE TRANSPORTES

Último domicilio conocido: GLORIETA PIO XII, 18, 1º CIEZA

Hechos: OBSTRUCCION A LA LABOR INSPECTORA, SEGUN ACTA DE INFRACCION N.º 182/97 ADJUNTA.

Norma Infringida: ART. 140) E) L.16/87 Y 197) E) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 31/10/97

Matrícula: 0 0000 0

N.º Expediente: S/4725/1997

Denunciado: INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S.A.

Denunciante: G.C.T.CIEZA/3004-27449776

Último domicilio conocido: PLAZA FUENSANTA, 2 1º B MURCIA

Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO AMPARADO POR ALQUILER SIN CONDUCTOR CARECIENDO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA EMPRESA ARRENDATARIA Y ARRENDADORA.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RGTO

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 46,000

Fecha Denuncia: 11/11/97

Matrícula: CS8929AG

N.º Expediente: S/4729/1997

Denunciado: ALMERIGAS, S.A.

Denunciante: G.C.T.S. RIBERA/3024-08790565

Último domicilio conocido: VIRGEN DEL MAR, 13 ALMERIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO GAS LICUADO EN ENVASES SIENDO NUMERO DE PELIGRO 23 Y LA MATERIA 1965 SEGUN TPC CARECIENDO DICHOS ENVASES DE LAS ETIQUETAS INDICATIVAS DE LA MATERIA QUE TRANSPORTA, SEGUN MARGINAL 10.800 DEL TPC.

Norma Infringida: ART. 140 D) L 16/87 Y 197 D) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: ART. 34 D) R.D. 74/92

Sanción: 250,000

Fecha Denuncia: 14/08/96

Matrícula: AL5340 M

N.º Expediente: S/35/1998

Denunciado: M.GARCIA MARTINEZ F GARCIA MARTINEZ Y M GARCIA MARTINEZ COMUNIDAD BIENES

Denunciante: G.C.T.ALGAL-13112339

Último domicilio conocido: GRAL TUDELA PARQUE 1 F 2 D SAN JAVIER

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS CARECIENDO DE AUTORIZACION.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 13/01/98

Matrícula: MU8873AM

N.º Expediente: S/93/1998

Denunciado: JOSE PEREZ AVILES

Denunciante: PROPIA INICIATIVA

Último domicilio conocido: FINCA LA PAZ-LOS BELONES-CARTAGENA

Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION

Norma Infringida: ART. 142 N) L 16/87 Y 199 N) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido: RESOLUCION 19/09/95. BOE 02/10/95

Sanción: 10,000

Fecha Denuncia: 02/01/98

Matrícula: MU4647 N

N.º Expediente: S/140/1998

Denunciado: ANA Mª CABALLERO RUIPEREZ

Denunciante: G.C.T. LORCA 3005-23229782

Último domicilio conocido: CTRA ALCANTARILLA, 108 MURCIA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO TABACO, UNOS 100 CARTONES DESDE MURCIA HASTA LAS TORRES DE COTILLAS, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. NO OSTENTA NINGUN DISTINTIVO.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90

Observaciones Art. Infringido:

Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 08/01/98

Matrícula: MU1540BG

N.º Expediente: S/156/1998
Denunciado: GRACIA NAVARRO, JOSEFA
Denunciante: G.C.T.MURCIA/30001-29058696
Último domicilio conocido: BRAZAL NUEVO, 6 BENIEL
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO LIMONES DESDE BENIEL (MU) A SANTOMERA (MU) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS AMBITO LOCAL S. PUBLICO

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 5,000
Fecha Denuncia: 08/01/98
Matrícula: A 3387AC

N.º Expediente: S/170/1998
Denunciado: CONSTRUCCIONES PEREZ RODENAS, S.A.
Denunciante: G.C.T.CARTAGENA/3003-18017737
Último domicilio conocido: CARMEN 1 MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 10000 KGS. DE ESCOMBROS DESDE CARTAGENA A LA UNION, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 17/01/98
Matrícula: MU0168 P

N.º Expediente: S/263/1998
Denunciado: RECREATIVOS REGIONALES REUNIDOS, S.A.
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-74309544
Último domicilio conocido: GRAN VIA SALZILLO, 8 MURCIA
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MAQUINAS RECREATIVAS DE MURCIA A BULLAS, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES O DOCUMENTO LEGAL QUE LA SUSTITUYA. LLEVA DISTINTIVOS DE AMBITO NACIONAL DE MERCANCIAS PROPIAS.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 28/01/98
Matrícula: MU2237AZ

N.º Expediente: S/279/1998
Denunciado: GALERA MORENO, ALFONSO
Denunciante: G.C.T.CARAVACA/3002-74433065
Último domicilio conocido: ENRIQUE FUNES, 18 BARRIO SAN ANTONIO LORCA

Hechos: CIRCULAR EFECTUANDO UN TRANSPORTE DE MADERA DESDE LORCA (MURCIA) Y VARIOS PUNTOS DEL TERMINO MUNICIPAL CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 5,000
Fecha Denuncia: 24/01/98
Matrícula: MU3532 F

N.º Expediente: S/280/1998
Denunciado: SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EXTINCION DELTA, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319
Último domicilio conocido: JUPITER NAVE B3 ALICANTE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO EXTINTORES DESDE ALICANTE EN REPARTO POR VARIAS POBLACIONES DE MURCIA, CARECIENDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES, ASI COMO

JUSTIFICANTE DE SOLICITUD. LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL MP.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 23/01/98
Matrícula: A 0852CB

N.º Expediente: S/292/1998
Denunciado: ELX GARDEN PROYECTOS Y JARDINES, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74418319
Último domicilio conocido: PDA TORRELLANO BAJO,15 ELCHE
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO POLLOS FRESCOS EN REPARTO DESDE BENIAJAN HASTA PUENTE TOCINOS, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS.

Norma Infringida: ART. 141 Q) L 16/87 Y 198 S) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: R.D. 2312/85
Sanción: 230,000
Fecha Denuncia: 26/01/98
Matrícula: A 5059CS

N.º Expediente: S/293/1998
Denunciado: RABHI MIMOUN
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22411759
Último domicilio conocido: SENDA ESTRECHA 12 LOS DOLORES
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO PUBLICO TRANSPORTANDO PRODUCTOS PERECEDEROS (ALIMENTOS) DESDE ALCANTARILLA A SAN JAVIER, CARECIENDO DE LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION DEL VISADO DE TRANSPORTES DE AMBITO LOCAL EN PARTE POSTERIOR DEL VEHICULO Y LATERA L IZQUIERDO.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 22/01/98
Matrícula: MU1944AH

N.º Expediente: S/305/1998
Denunciado: AUTOCARES MARIA DIAZ RABAL, S.L.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-27438554
Último domicilio conocido: ALCOCER 7 LA UNION
Hechos: REALIZAR UN SERVICIO DJISCRECIONAL DE VIAJEROS DESDE TORREVIEJA HASTA LA MANGA CARECIENDO EN LOS DISTINTIVOS DEL LUGAR DE RESIDENCIA, SIENDO LA AUTORIZACION DE AMBITO LOCAL.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 10,000
Fecha Denuncia: 23/01/98
Matrícula: MU8379BT

N.º Expediente: S/342/1998
Denunciado: CHIHEB BEN OMAR
Denunciante: G.C.T. MURCIA-3001-27474255
Último domicilio conocido: SAN ISIDRO, 21 LA HOYA DEL CAMPO ABARAN

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO OCHO TRABAJADORES DESDE LORQUI (MU) HASTA C-3319 KM.1 AL OBJETO DE REALIZAR RECOLECTA DE HORTALIZAS CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES. OSTENTA DISTINTIVOS MPC AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 140 A) L 16/87 Y 197 A) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 250,000
Fecha Denuncia: 23/01/98
Matrícula: AB5927 H

N.º Expediente: S/348/1998
Denunciado: INDUSTRIAS ELECTRICAS BROCAL, S.A.
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3001-74339001
Último domicilio conocido: ORILLA DE LA VIA, 2 MURCIA

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE VIAJEROS CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA CUATRO PERSONAS DESDE SU DOMICILIO(ALCANTARILLA)AL LUGAR DE TRABAJO (COBATILLAS). EL VEHICULO OSTENTA DISTINTIVOS RADIO DE ACCION NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 22/01/98
Matrícula: MU2289BH

N.º Expediente: S/374/1998
Denunciado: GUIRAO RIVERA, JUAN JOSE
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3000-74714860
Último domicilio conocido: DEL ROMERO, 2 COBATILLAS

Hechos: CIRCULAR UNA FURGONETA TRANSPORTANDO MAQUINAS RECREATIVAS DESDE CABEZO DE TORRES HASTA NERPIO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 16/01/98
Matrícula: MU0369AF

N.º Expediente: S/446/1998
Denunciado: SORIANO GUARDIOLA, JUAN ANTONIO
Denunciante: G.C.T.MURCIA/3030-22906412
Último domicilio conocido: ALBANO MARTINEZ, 10 JUMILLA

Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCIAS, CARECIENDO DE AUTORIZACION. TRANSPORTA TOMILLO Y DOS OBREROS SIN INCLUIR CONDUCTOR NO LLEVA EN SU EXTERIOR DISTINTIVOS DE TARJETA.

Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000
Fecha Denuncia: 03/02/98
Matrícula: CU4112 E

N.º Expediente: S/482/1998
Denunciado: HORMIGONES SIERRA, S.L.
Denunciante: G.C.T. CARTAGENA
Último domicilio conocido: JUAN FERNANDEZ, 21 LA UNION

Hechos: CIRCULAR CON UN CAMION HORMIGONERA TRANSPORTANDO HORMIGON DESDE LA UNION A CARTAGENA CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE VISADO DE TARJETA DE TRANSPORTES EN VIGOR. PRESENTA TARJETA DE TRANSPORTES N.º 6187312 EXPEDIDO A OTRO TITULAR, ARIDOS LOS ANGE

LES, S.A., C/
Norma Infringida: ART. 141 B) L 16/87 Y 198 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 50,000

Fecha Denuncia: 17/02/98
Matrícula: MU5504AW

N.º Expediente: S/492/1998
Denunciado: JOSE GRAU ILLESCAS
Denunciante: G.C.T. MURCIA
Último domicilio conocido: DESAMPARADOS, CTRA. BENIEL, 114 ORIHUELA

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO ENVASES DE PLASTICO DESDE SUCINA HASTA ORIHUELA CARECIENDO DE LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA INSTALADOS DISTINTIVOS AMBITO NACIONAL.

Norma Infringida: ART. 142 B) L 16/87 Y 199 B) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido:
Sanción: 5,000
Fecha Denuncia: 06/02/98
Matrícula: A 4411BF

N.º Expediente: S/593/1998
Denunciado: TRANGEREGAR, S.L.
Denunciante: G.C.T.LORCA/3005-23203008
Último domicilio conocido: LOPE DE VEGA, 5 HELLIN

Hechos: CARECER DE DISTINTIVOS UN VEHICULO AMPARADO EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES N.º5421424-3 MDP-C.

Norma Infringida: ART. 142 C) L 16/87 Y 199 C) RD 1211/90
Observaciones Art. Infringido: O.M. 25-10-90
Sanción: 15,000
Fecha Denuncia: 06/02/98
Matrícula: V 7995AU

Consejería de Cultura y Educación

9160 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Cultura y Educación, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excmª. Srª. Consejera de Cultura y Educación, dentro del plazo de un mes, contado desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

N.º EX.; DENUNCIADO/A; DNI/NIF; LOCALIDAD; FECHA INFRACCIÓN; FECHA RESOLUCIÓN; CUANTÍA; INFRACCIÓN.

553/97; JOSÉ ANTONIO LÓPEZ OLMEDO; 52.809.611R; ALCANTARILLA; 08.11.1997; 20.04.1998; 25.000; Art.26e) LOSC.

Murcia, 12 de junio de 1998.—El Secretario General,
Fernando de la Cierva Carrasco.

Consejería de Cultura y Educación

9156 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en recursos ordinarios interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Consejería de Cultura y Educación, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, una vez resueltos los recursos de referencia, las sanciones son ejecutivas por lo que se procederá al pago de las mismas en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El importe de la multa deberá ingresarlo en cualquier oficina de CAJAMURCIA, de acuerdo con la carta de pago adjunta, y enviar el "Ejemplar para la Administración" a la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 2ª, 4ª, planta de Murcia-30005.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

.º EX; DENUNCIADO/A; DNI/NIF; LOCALIDAD; FECHA INFRACCIÓN; FECHA RES.ORDEN; CUANTÍA; INFRACCIÓN.

239/97; JOAQUÍN VILLAESCUSA PÉREZ; 74.356.873N; S. P. PINATAR; 01.06.1997; 31.03.1998; 50.000; Art.26e) LOSC.

223/97; JOAQUÍN VILLAESCUSA PÉREZ; 74.356.873N; S. P. PINATAR; 25.05.1997; 30.03.1998; 50.000; Art.26e) LOSC.

155/97; JOAQUÍN VILLAESCUSA PÉREZ; 74.356.873N; S. P. PINATAR; 13.04.1997; 30.03.1998; 50.000; Art-26e) LOSC.

121/97; JOAQUÍN VILLAESCUSA PÉREZ; 74.356.873N; S. P. PINATAR; 29.03.1997; 30.03.1998; 50.000; Art-26e) LOSC.

Murcia, 4 de junio de 1998.—El Secretario General,
Fernando de la Cierva Carrasco.

Consejería de Cultura y Educación

9161 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en recursos ordinarios interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Consejería de Cultura y Educación, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, una vez resueltos los recursos de referencia, las sanciones son ejecutivas por lo que se procederá al pago de las mismas en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El importe de la multa deberá ingresarlo en cualquier oficina de CAJAMURCIA, de acuerdo con la carta de pago adjunta, y enviar el "Ejemplar para la Administración" a la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Cultura y Educación, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 2ª, 4ª, planta de Murcia-30005.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

N.º EX; DENUNCIADO/A; DNI/NIF; LOCALIDAD; FECHA INFRACCIÓN; FECHA RES. ORDEN; CUANTÍA; INFRACCIÓN.

381/97; JUAN CARLOS PÉREZ ALCARAZ; 22.977.286X; LA UNIÓN; 10.08.1997; 18.05.1998; 75.000; Art.26e) y 23ª)LOSC.

483/97; JUAN CARLOS PÉREZ ALCARAZ; 22.977.286X; LA UNIÓN; 23.08.1997; 19.05.1998; 75.000; Art.26e) y 23ª)LOSC.

Murcia, 12 de junio de 1998.—El Secretario General,
Fernando de la Cierva Carrasco.

Consejería de Cultura y Educación

9163 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º EX; DENUNCIADO/A; DNI/NIF; LOCALIDAD; FECHA INFRACCIÓN; FECHA A..INICIO; CUANTIA; INFRACCIÓN

147/98; DOMINGO Y BAS, C.B.; E30697759; LA MANGA; 11.04.1998; 20.05.1998; 50.000; Art. 26e) L.O.S.C.

141/98; DAN PATRICK SANDIN; X1124735N; LA MANGA; 09.04.1998; 15.05.1998; 50.000; Art. 26e) L.O.S.C.

Murcia, 12 de junio 1998.—El Secretario General,
Fernando de la Cierva Carrasco.

Consejería de Cultura y Educación

9162 Anuncio de la Secretaría General notificando Resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en recursos ordinarios interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Educación a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Consejería de Cultura y Educación, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

N.º EX.; INTERESADO; DNI/NIF; LOCALIDAD; FECHA INFRACCIÓN; FECHA RES.ORDEN.

354/97; JUAN CARLOS PÉREZ ALCARAZ; 22.977.286X; LA UNIÓN; 02.08.1997; 19.05.1998.

367/97; JUAN CARLOS PÉREZ ALCARAZ; 22.977.286X; LA UNIÓN; 27.07.1997; 14.05.1998.

Murcia, 12 de junio de 1998.—El Secretario General,
Fernando de la Cierva Carrasco.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz

9206 Juicio menor cuantía 311/97.

Doña María Isabel Fernández Casado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo y bajo la actuación de la Secretaria que me refrenda, se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, bajo el número 311/97, a instancias de Hispamer Servicios Financieros, E.F.C., representada por el Procurador Sr. Navarro Martínez, contra don Ramón Egea Marín, en situación procesal de rebeldía, habiéndose dictado con fecha 10 de junio próximo-pasado, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Navarro López, en nombre y representación de Hispamer Servicios Financieros E.F.C., S.A., contra don Ramón Egea Martínez, debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la parte actora la suma de un millón cuatrocientas cuatro mil cincuenta pesetas, más intereses del 5% desde los respectivos incumplimientos; todo ello con expresa condena en costas al demandado.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. La Juez, doña María Isabel Fernández Casado. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Ramón Egea Marín, en paradero desconocido, cuyo último domicilio lo tuvo en Caravaca de la Cruz, pedanía de La Almudena, s/n., expido el presente que firmo y sello en Caravaca de la Cruz a 11 de junio de 1998.—La Juez, María Isabel Fernández Casado.—La Secretaria.

Instrucción número Uno de Cartagena

9214 Juicio de faltas 387/96-H.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 387/96, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 23 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Martínez Aracil en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de cuota diaria de 700 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Andrés Martínez Aracil, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 12 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

9215 Juicio de faltas 391/96.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 391/96, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 3 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Anillo Arcos, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de amenazas, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de diez días de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Juan Anillo Arcos, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 12 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

9216 Juicio de faltas 380/96.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 380/96, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 5 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Luis Gallart Morell, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de 3.000 pesetas diarias, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a José Luis Gallart Morell, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 12 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

9217 Juicio de faltas 383/96.

El Ilmo. Sr. don Indalecio Cassinello Gómez-Pardo, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Uno de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 383/96, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia de fecha 23 de marzo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Domínguez García, en concepto de autor penal y civilmente responsable de una falta de conducción careciendo de S.O.A., prevista y penada en el artículo 636 del Código Penal, a la pena de dos meses de multa a razón de cuota diaria de 700 pesetas, así como al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Manuel Domínguez García, que se encuentra en paradero desconocido, libro el presente.

En Cartagena a 12 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Indalecio Cassinello Gómez-Pardo.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

9208 Autos D-207/98, sobre despido y extinción de contrato.

Don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancias de don Juan José Santiago Martínez y Juan José Sáez Soto, contra empresa «Serchris 2000, S.L.», Francisco Javier Roca Tejedor y Fondo de Garantía Salarial (FOGASA), sobre despidos y extinción de contrato, registrado con el número D-207/98, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo las demandas interpuestas por don Juan José Santiago Martínez y don Juan José Sáez Soto, contra la empresa «Serchris 2000, S.L.» y declaro la improcedencia de los despidos acordados por esta última. Y dada la imposibilidad de readmisión de los trabajadores demandantes, declaro extinguidas a esta fecha las relaciones laborales que unían a las partes. Y condeno a la empresa «Serchris 2000, S.L.» a que abone a cada uno de los demandantes, en concepto de indemnización sustitutiva de la readmisión, la cantidad de ciento cuarenta y seis mil quinientas veinte pesetas (146.520 pesetas), a cada uno de ellos.

Asimismo, condeno a la empresa «Serchris 2000, S.L.», a abonar a cada uno de los demandantes en concepto de salarios de trámite, las cantidades totales siguientes:

1) A don Juan José Santiago Martínez: cuatrocientas cinco mil trescientas setenta y dos pesetas (405.372 pesetas).

2) A don Juan José Sáez Soto: cuatrocientas treinta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesetas (434.676 pesetas).

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Finalmente, desestimo las demandas interpuestas por don Juan José Santiago Martínez y don Juan José Sáez Soto, contra don Francisco Javier Roca Tejedor, y en consecuencia, absuelvo a este último de las pretensiones deducidas en su contra.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, llévase testimonio de la misma a los autos y notifíquese a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de la Región de Murcia, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo señalar un domicilio en Murcia a efectos de notificaciones, y en cuanto a la condenada al pago para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya, Cartagena, calle Mayor, 29, número 313900065, clave 65, a disposición de este Juzgado, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; y asimismo al interponer el citado recurso deberá constituir un depósito de veinticinco mil pesetas en la citada cuenta clave 69.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Javier Roca Tejedor, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como para la colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y de conformidad con el artículo 59 de la L.P.L., se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos, expido y firmo el presente.

Cartagena a 16 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, José Joaquín Hervás Ortiz.—La Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

9223 Autos de cognición 336/97.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, sustituta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de cognición número 336/97, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don Jesús Antonio López Pascual y esposa a efectos hipotecarios, en los que se ha dictado resolución, en el día de la fecha con el siguiente tenor literal:

Propuesta de providencia del Secretario, doña María del Carmen Muñoz Valero, sustituta. Lorca a 21 de mayo de 1998. El anterior escrito únase a los autos de su razón y accediendo a lo solicitado, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán en los sitios de costumbre, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado, personándose en legal forma por medio de Abogado. Notifíquese igualmente por edictos la existencia del procedimiento a la esposa del demandado a efectos hipotecarios.

Así lo propongo, doy fe. El Secretario Judicial. Conforme el Sr. Juez. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Ante mí, María del Carmen Muñoz Valero. Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Jesús Antonio López Pascual y esposa a efectos hipotecarios, así como notificación a la esposa a efectos hipotecarios, expido, firmo y sello el presente en Lorca a 21 de mayo de 1998.—La Secretario Judicial, María del Carmen Muñoz Valero.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca

9224 Juicio ejecutivo 339/95.

Doña María del Carmen Muñoz Valero, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Lorca (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 339/95, a instancia de Caja Rural de Almería, representado por el Procurador don Pedro Arcas Barnés, contra don Diego Francisco Sánchez Sánchez y don Wolfgang Bernd Ihrig, así como respectivos cónyuges a efectos hipotecarios, y en los mismos se ha dictado resolución en el día de la fecha, por la que se acuerda la notificación de la sentencia a don Wolfgang Bernd Ihrig por encontrarse en paradero desconocido, siendo su encabezamiento y fallo del siguiente tenor literal:

En nombre de S. M. El Rey.

Sentencia. En la ciudad de Lorca a 1 de abril de 1998. Vistos por don Juan Alcázar Alcázar, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo número 339/95, promovidos a instancia del Procurador don Pedro Arcas Barnés, en nombre y representación de Caja Rural de Almería, asistido del Letrado don Luis García Albarracín, contra don Diego Francisco Sánchez Sánchez y don Wolfgang Bernd Ihrig, así como respectivos cónyuges a efectos hipotecarios, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los demandados y con su producto cumplido y entero pago al ejecutante de la cantidad de 1.834.726 pesetas de principal reclamado, más los intereses legales y las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde en la forma prevista por la L.E.C., para los de su clase, a no ser que la parte actora inste, dentro del plazo legal, la notificación personal. La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación para conocimiento de la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará por el Sr. Secretario de este Juzgado testimonio a las actuaciones principales, quedando el original en el libro de sentencias, juzgando definitivamente en primera instancia y administrando justicia en nombre de Su Majestad El Rey, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Juan Alcázar Alcázar. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Wolfgang Bernd Ihrig, expido, firmo y sello el presente en Lorca a 21 de mayo de 1998.—La Secretario, María del Carmen Muñoz Valero.

Instrucción número Dos de Murcia

9209 Juicio de faltas 623/97, por carencia de seguro obligatorio.

La Ilma. Sra. doña M. Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 623/97, por carencia de seguro obligatorio, en la que son partes Crispín Díaz Moreno, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 17-4-98, con el número 196, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar y condeno a Pedro Moreno Rodríguez y Crispín Díaz Moreno, como autores criminalmente responsables de una falta ya definida a la pena de un mes de multa para cada uno de ellos, a razón de cuota diaria de 800 pesetas para cada multa impuesta, a la vista de los medios de vida con los que cuentan, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberán abonar el pago de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Crispín Díaz Moreno, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de junio de 1998.—La Magistrada-Juez, M. Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

9212 Juicio de faltas 629/97, por carencia de seguro obligatorio.

La Ilma. Sra. doña M. Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 629/97, por carencia de seguro obligatorio, en la que son partes M. del Carmen García García y Juan José García García, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 17-4-98, con el número 197, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar y condeno a M. del Carmen García García y Juan José García García como autores criminalmente responsables de una falta ya definida a la pena de un mes de multa para cada uno de ellos, a razón de cuota diaria de 800 pesetas para cada multa impuesta, a la vista de los medios de vida con los que cuentan, quedando sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberán abonar el pago de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a M. del Carmen García García y Juan José García García, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de junio de 1998.—La Magistrada-Juez, M. Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

9213 Juicio de faltas 613/97, por carencia de seguro obligatorio.

La Ilma. Sra. doña M. Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 613/97, por carencia de seguro obligatorio, en la que son partes El Hamidi Mohamed, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 17-4-98, con el número 195, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar y condeno a El Hamidi Mohamed como autor criminalmente responsable de una falta ya definida a la pena de un mes de multa para cada uno de ellos, a razón de cuota diaria de 800 pesetas, a la vista de los medios de vida con los que cuenta, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Igualmente deberá abonar el pago de las costas que se hayan causado en el presente procedimiento.

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez firme la presente resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a El Hamidi Mohamed, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de junio de 1998.—La Magistrada-Juez, M. Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

9211 Juicio de faltas 714/97, por agresión.

La Ilma. Sra. doña M. Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 714/97, por agresión, y en la actualidad en

paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 22 de abril de 1998, con el número 209, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo condenar y condeno a José Luis Lorenzo Gómez Lázaro, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de lesiones, a la pena de un mes y diez días de multa a razón de cuota diaria de 1.000 pesetas, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas y al pago de las costas causadas.

Debiendo indemnizar al denunciante Pascual Antonio Martínez Andreu en 56.000 pesetas (por los 14 días de curación a razón de 4.000 pesetas diarias) y en 8.000 pesetas (por un día que estuvo incapacitado a razón de 8.000 pesetas).

Contra la presente sentencia, cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Ilma. Audiencia Provincial.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a José Luis Lorenzo Gómez Lázaro, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 8 de junio de 1998.—La Magistrada-Juez, M. Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

9210 Juicio faltas 17/98-A.

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 17/98, por amenazas, en la que son partes Salah Abou Nasser, y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 15-5-98, con el número 261, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a Salah Abou Nasser de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer ante ese mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Salah Abou Nasser, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 11 de junio de 1998.—La Magistrada-Juez, M. Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Murcia

9222 Proceso 298/97, sobre reclamación por despido.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 298/97, en reclamación de despido hoy en ejecución de sentencia número 69/97, formulada contra la empresa Reyes Luna Seguridad Vigilancia Control, S.L.

A dicha empresa, y para responder de las anteriores cantidades, le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno:

Un turismo marca Opel-Kadett 1.6, matrícula MU-9008-AC. Valorado en 175.000 pesetas.

Lote número dos:

Un turismo marca Renault R-11 GTD, matrícula MU-5681-Z. Valorado en 75.000 pesetas.

Lote número tres:

Un turismo marca Ford-Fiesta, matrícula M-7065-D. Valorado en 50.000 pesetas.

Lote número cuatro:

Una furgoneta mixta marca Land Rover 109 D, matrícula MU-1199-T. Valorado en 100.000 pesetas.

Lote número cinco:

Una furgoneta mixta marca Land Rover Santana 88 D, matrícula MU-7408-N. Valorada en 100.000 pesetas.

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 3 de septiembre de 1998, a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 29 de septiembre de 1998 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedase desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 22 de octubre de 1998, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes. Si hubiese postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de 10 días; de no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado o en la Caja del establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los

que se realicen en dicho acto; en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitase esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad del pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa en Reyes Dávila, 8, 1.º, Abarán (Murcia).

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, sirva la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 11 de junio de 1998.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

De lo Social número Cinco de Murcia

9219 Autos 449/98.

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se siguen con número 449/98, a instancia de don Vicente Gil Guillamón, contra Interurbana de Transportes de Mercancías, S.L. y FOGASA, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 15 de julio de 1998 y hora de 11,30 ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en calle Batalla de Flores, bajo (Edificio Alba), en la reclamación de cantidad, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Interurbana de Transportes de Mercancías, S.L. y su representante legal, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 15 de junio de 1998.—La Secretaria.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

9188 Convenio entre el Ayuntamiento de Alguazas y Administración General del Estado.

Instruido el expediente administrativo reglamentario, con fecha 19 de mayo de 1998, se ha suscrito convenio entre este Ayuntamiento de Alguazas y la Administración General del Estado, en aplicación del artículo 38.4 b) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en cumplimiento del citado convenio.

Alguazas, 5 de junio de 1998.—El Alcalde, Diego Oliva Almela.—El Secretario General, Antonio Francisco García González.

Beniel

9205 Adjudicación contrato de obras.

Anuncio oficial. Adjudicación contratos importe igual o superior a 5.000.000 de pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995.

1.-Entidad adjudicadora

Ayuntamiento de Beniel.

2.-Objeto del contrato

«Pavimentación de calzada y señalización en Vereda del Reino, límite entre Orihuela y Beniel».

3.-Procedimiento y forma de adjudicación

Procedimiento: Abierto y urgente.

Forma: Subasta.

4.-Adjudicación

Empresa: «Construcciones Ruiz Alemán, S.A.».

Importe: 12.518.000 pesetas.

Beniel, 15 de junio de 1998.—El Alcalde-Presidente, en funciones, Francisco Martínez Larrosa.

Blanca

9202 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 7670 aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 131 de fecha 10-6-98, se rectifica en lo siguiente:

En la segunda línea, donde dice «13 de mayo»; debe decir «6 de mayo».

Cartagena

9524 Área de Urbanismo. Proyecto de Reparcelación Unidad de Actuación número 7 PE, Barrio Peral.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día 19 de junio de 1998, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 7 PE, en Barrio Peral, presentado por don Francisco Solano Balanza en representación de don Isidro Valls Rusiñol.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja), sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 25 de junio de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

9191 Área de Urbanismo. Expediente sancionador.

No habiendo sido posible notificar, por el conducto ordinario a don Fulgencio Pérez Martínez, el Decreto de Alcaldía de fecha 14 de noviembre de 1997, en el expediente sancionador, que se sigue contra el citado en este Ayuntamiento, con el número SA96/225, por realizar obras consistentes en construcción de vivienda de unos 40 metros cuadrados, y cerramiento de parcela de 45 metros lineales y 1 metro de altura, en Urbanización Campomar-El Lentiscar, por el presente se le hace saber que en virtud del referido Decreto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90-2.º, del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978, se le impone una sanción urbanística de 166.500 pesetas, equivalente al 18% del valor de las obras realizadas.

Lo que se hace público a fin de que sirva de notificación al interesado y cualesquiera otras personas que pudieran ser interesados en el expediente, advirtiendo que el referido acto es definitivo en vía administrativa, y contra el mismo se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, previa comunicación a este Excmo. Ayuntamiento.

Cartagena, 4 de junio de 1998.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Las Torres de Cotillas

9521 Plan Parcial Residencial «Los Pulpites».

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 18 de junio de 1998 el Plan Parcial Residencial «Los Pulpites» de este municipio, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de

este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento para formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si en el trámite de información pública, no se produjera la presentación de alegaciones y reclamaciones por los interesados, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a provisional.

Se suspende el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones en el ámbito territorial abarcado por el Plan, toda vez que las nuevas determinaciones suponen modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Las Torres de Cotillas, 26 de junio de 1998.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Molina de Segura

9144 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 9144, aparecida en el BORM n.º 146, de fecha 27 de junio de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 133.632 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 6.681.600 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato»; debe decir:

«4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.681.600 pesetas.

5. Garantías.

Provisional: 133.632 pesetas.

Definitiva: 4% del precio del contrato».

Molina de Segura

9204 Notificación de dictamen-propuesta.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), ante la imposibilidad de practicar la notificación por los medios previstos en el apartado 1 del artículo 59, se hace pública la notificación del dictamen-propuesta emitido por la Instructora del expediente sancionador 252-97, de fecha 13 de enero de 1998, con una somera indicación del contenido, si bien puede pasar quien acredite ser interesado a retirar el documento con el contenido íntegro del acto administrativo por la Concejalía de Sanidad, Consumo y Medio Ambiente de este Ayuntamiento.

Propuesta de sanción a Derribos Paredes de 50.000 (cincuenta mil) pesetas, como autor de unos hechos consistentes en vertido de escombros en el camino que va desde la carretera del Chorríco-carretera Alborea, junto a la Rambla, en el lugar denominado paraje de Las Canteras.

Lo que se pone en conocimiento del interesado, significándole que conforme a lo prevenido en el artículo 19 del

Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora se le pone de manifiesto por el plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes.

Molina de Segura, 21 de mayo de 1998.—El Alcalde.

Molina de Segura

9192 Corrección de error. Planeamiento e Infraestructura. Expediente 2.218/97 JH/PM. Modificación P.G.O.U.

La Corporación Plena, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1998, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial, la modificación de P.G.O.U. de «La antigua ciudad del transporte».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de un mes, de conformidad con el artículo 128 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento urbanístico.

Molina de Segura, 3 de junio de 1998.—El Alcalde, P.D.

Murcia

9194 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva de un reajuste de alineaciones en Zeneta, Zona 1c.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1998, acordó aprobar definitivamente un reajuste de alineaciones en Zeneta, zona 1c, según aparece en el Documento de los Trabajos de Dibujo/Volcado de las Determinaciones del Plan General vigente sobre la Cartografía Municipal a Escala 1/1.000.

Contra el referido acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», previa comunicación a esta Administración Pública.

Murcia, 4 de junio de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

9193 Gerencia de Urbanismo. Información pública de la documentación parcial rectificadora del Programa de Actuación Urbanística en el Sector de S.U.N.P.O del Cabezo Cortado.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1998, acordó someter a información pública la documentación parcial rectificadora del Programa de Actuación Urbanística en el Sector de Suelo Urbanizable No Programado 0 del Cabezo Cortado, por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarla en el edificio de la Gerencia de Urbanismo

(Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes con respecto al contenido de sus rectificaciones.

Murcia, 4 de junio de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

9201 Creación de la Comisión de Participación del Proyecto Barriomar Iniciativa Comunitaria Urban.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en su reunión del día 3 de junio de 1998, ha aprobado la creación de la Comisión de Participación del Proyecto Barriomar/Iniciativa Comunitaria Urban-Murcia, así como los Estatutos que han de regirla, cuyo texto articulado íntegro, que se hace público para general conocimiento, se manifiesta del siguiente tenor:

Estatutos de la comisión de participación del proyecto barriomar/iniciativa comunitaria urban

1. Constitución.

Se crea la Comisión de Participación del "Proyecto de revitalización y desarrollo de Barriomar/I.C.Urban" como órgano de consulta y participación de asociaciones y entidades representativas e interesadas de Barriomar / La Purísima, en la ciudad de Murcia.

2. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de la Comisión de Participación será el del barrio de Barriomar / La Purísima, perteneciente a la ciudad de Murcia e integrado en su Término Municipal.

3. Objetivos.

La Comisión de Participación se constituye como órgano de consulta y participación social encargada del análisis del desarrollo del Proyecto y de su transmisión al conjunto de la población potencialmente beneficiaria.

4. Funciones.

Las funciones de la Comisión de Participación son las siguientes:

- a) Estudiar las actuaciones sectoriales dirigidas a colectivos específicos del barrio previstas en el Proyecto.
- b) Fomentar el conocimiento del Proyecto entre los vecinos del barrio.
- c) Efectuar el seguimiento de la ejecución del Proyecto.
- d) Fomentar la participación de los distintos colectivos interesándolos en la mejora de la calidad de vida en el barrio.

5. Composición.

La Comisión de Participación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: La Concejal-Delegada de Distrito Centro y Relaciones con la Unión Europea.
- b) Vicepresidente: La Concejal-Delegada de Distrito Sur.
- c) Vocales:
 - El Presidente de la Junta de Vecinos de Barriomar / La Purísima.

- El Presidente de la Junta de Vecinos de San Pío X.
 - Un representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos de Barriomar / La Purísima.
 - Un representante de cada uno de los Clubes de la Tercera Edad de Barriomar / La Purísima.
 - Un representante de cada uno de los Centros de la Mujer de Barriomar / La Purísima.
 - Un representante de cada una de las Asociaciones de Padres de Alumnos de Barriomar / La Purísima.
 - Un representante de cada uno de los Colegios públicos o privados de Barriomar / La Purísima.
 - Un representante de cada una de las asociaciones de Barriomar / La Purísima.
- d) Asesores:
- Los miembros de la Comisión Técnica del Proyecto.
- e) El Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

6. Funcionamiento.

La Comisión de Participación se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando lo considere oportuno su Presidente o lo demanden dos tercios de los miembros.

La convocatoria se realizará con un mínimo de tres días hábiles e irá acompañada del orden del día.

La Comisión de Participación se considerará válidamente constituida cuando haya sido convocada según las normas establecidas y se hallen, al menos, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, treinta minutos después, un mínimo de un tercio de sus miembros presentes.

Se extenderá acta de las sesiones constando los asuntos tratados y los miembros asistentes. La no asistencia a tres reuniones seguidas de algún miembro sin justificación suficiente, será comunicada a su organización para que proceda a su sustitución.

Cuando los asuntos a tratar lo hagan necesario o conveniente, podrán acudir a las sesiones de la Comisión personas de reconocido prestigio o representativas de colectivos con fines de asesoramiento.

7. Derechos y deberes.

Los miembros de la Comisión de Participación tendrán los derechos siguientes

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión.
- b) Presentar sugerencias para su estudio.
- c) Estar informados del desarrollo del Proyecto.
- d) Recabar cualquier información de interés para la entidad o colectivo que representan a través de la Concejalía de Distrito Centro y Relaciones con la Unión Europea.

Serán deberes de los miembros de la Comisión:

- a) Asistir a las sesiones de la Comisión.
- b) Respetar y cumplir los presentes Estatutos.
- c) Mantener correctamente informados a las entidades o colectivos que representan.
- d) Ejercer los cometidos que les asignen.

8. Pérdida de la condición de miembro de la Comisión.

La no asistencia a tres sesiones consecutivas sin motivo justificado de cualquier miembro será causa de baja en la Comisión, procediéndose con posterioridad a su sustitución. Los miembros de la Comisión podrán ser revocados por la

representación que los haya designado y por el mismo procedimiento y sistema determinado para su nombramiento.

Asimismo, dejarán de ser miembros de la Comisión aquellos que perdieran la condición en virtud de la cual fueron nombrados.

La duración del mandato de los miembros de la Comisión será la del Proyecto, que finaliza el 31 de diciembre de 1999.

9. Funciones del Presidente.

Son funciones del Presidente de la Comisión:

- a) Convocar, presidir y levantar las sesiones, así como dirigir los debates.
- b) Representar a la Comisión.
- c) Configurar el orden del día de las sesiones.
- d) Dar traslado a los órganos competentes de los asuntos tratados.

10. Funciones del Vicepresidente.

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.
- b) Convocar y dirigir las reuniones cuando no asista el Presidente.
- c) Colaborar en el ejercicio de las funciones que corresponda al Presidente.
- d) Realizar aquellas funciones que específicamente le sean encomendadas por el Presidente.

11. Funciones del Secretario.

Son funciones del Secretario de la Comisión de Participación:

- a) Disponer y cursar por orden del Presidente y previa su aprobación, la convocatoria y orden del día.
- b) Prestar asistencia a la Comisión en el curso de sus reuniones e informar en las cuestiones que aquella deba conocer y le someta.
- c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones y expedir certificaciones de los asuntos tratados.
- d) Llevar y custodiar los libros de actas de las sesiones y cuanta otra documentación con ellas se relacione.
- e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

12. Aplicación de normas supletorias.

En lo no previsto en estos Estatutos, será de aplicación supletoria las disposiciones generales de Régimen Local en lo referente a organización y funcionamiento.

13. Modificación de estatutos y disolución de la Comisión de Participación.

La modificación total o parcial de estos Estatutos corresponde a la Comisión de Gobierno Municipal, oído el dictamen de la Comisión de Participación, que se extinguirá el 31 de diciembre de 1999, fecha de finalización del Proyecto de Revitalización y Desarrollo de Barriomar.

Murcia, 5 de junio de 1998.—El Alcalde.—P.D., la Concejala-Delegada de Distrito Centro y Relaciones con la Unión Europea, María Dolores Alarcón Martínez.

Murcia

9522 Gerencia de Urbanismo. Cesión onerosa mediante concurso de parcelas municipales. Expediente 39/98.

1.-Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo.
Servicio de Estudios e Informes.
Expediente número 39/98.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Cesión onerosa mediante concurso con procedimiento abierto de las parcelas A1-GR, A4-GER, B1-GER, B2-GER, A2-2, C1-2 y C1-3, del proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución I del P.P. «La Granja» de El Palmar».

Ubicación: U.E. I del P.P. reparcelación «La Granja», El Palmar.

Licitadores: El concurso queda abierto a personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4.-Precio de cesión onerosa

Más IVA.
Parcela A1-GR: 10.586.145 pesetas.
Parcela A4-GER: 18.962.717 pesetas.
Parcela B1-GER: 26.145.543 pesetas.
Parcela B2-GER: 31.762.996 pesetas.
Parcela A2-2: 7.994.676 pesetas.
Parcela C1-2: 2.464.923 pesetas.
Parcela C1-3: 2.489.727 pesetas.

5.-Garantías

Provisional:
Parcela A1-GR: 211.723 pesetas.
Parcela A4-GER: 379.254 pesetas.
Parcela B1-GER: 522.911 pesetas.
Parcela B2-GER: 635.260 pesetas.
Parcela A2-2: 159.894 pesetas.
Parcela C1-2: 49.298 pesetas.
Parcela C1-3: 49.795 pesetas.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información

Gerencia de Urbanismo.
Servicio de Estudios e Informes.
Plaza de Europa, número 1.
30001-Murcia.
Teléfono: 24 75 62. Extensión: 3508.
Telefax: 24 72 74.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: El 10 de septiembre de 1998.
Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 13 horas.

8.-Apertura de ofertas

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.
Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Hora: Trece horas.

9.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

10.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de Producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 24 de junio de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Murcia

9523 Gerencia de Urbanismo. Cesión onerosa mediante concurso de parcelas municipales. Expediente 41/98.

1.-Entidad adjudicadora

Gerencia de Urbanismo.

Servicio de Estudios e Informes.

Expediente número 41/98.

2.-Objeto del contrato

Descripción: «Cesión onerosa mediante concurso con procedimiento abierto de la parcela 3.2 de la Unidad de Ejecución I del E.D. Guadalupe-A, y de la parcela B-3A de la Unidad de Ejecución I del PERI La Paz-El Palmar».

Ubicación: E.D. Guadalupe A y PERI La Paz-El Palmar.

Licitadores: El concurso queda abierto a personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos de capacidad que se indican en la cláusula 5.ª del pliego de condiciones.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.-Precio de cesión onerosa

Parcela 3.2 Guadalupe: 8.424.562 pesetas, más IVA.

Parcela B-3a PERI La Paz-El Palmar: 24.551.008 pesetas, más IVA.

5.-Garantías

Provisional:

Parcela 3.2 Guadalupe: 168.491 pesetas.

Parcela B-3a PERI La Paz-El Palmar: 491.020 pesetas.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información

Gerencia de Urbanismo.

Servicio de Estudios e Informes.

Plaza de Europa, número 1.

30001-Murcia.

Teléfono: 24 75 62. Extensión: 3508.

Telefax: 24 72 74.

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.-Presentación de ofertas

Fecha límite de presentación: El 10 de septiembre de 1998.

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

Lugar de presentación: El Servicio indicado en el apartado 6.º, de 9 a 13 horas.

8.-Apertura de ofertas

Lugar: Sala de Juntas de la Gerencia de Urbanismo.

Fecha: Quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, la apertura se realizará el siguiente día hábil.

Hora: Trece horas.

9.-Gastos de anuncios

Por cuenta del adjudicatario.

10.-Pliego de condiciones

De conformidad con el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de Producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

Murcia, 24 de junio de 1998.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Costera Norte de Carrascoy. Murcia

9420 Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente convoca a todos los partícipes de esta Comunidad para que asistan a la junta general ordinaria que se ha de celebrar el próximo miércoles 22 de julio de 1998, a las 18 y treinta minutos en primera convocatoria y a las 19 y treinta minutos en segunda convocatoria en el local del Tele-Club de la Costera de Alhambra de Murcia para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.º-Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación de la misma, si procede.
- 2.º-Lectura del balance económico y aprobación si procede.
- 3.º-Presentación del presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1998 y aprobación en su caso.
- 4.º-Informe de Presidencia sobre las gestiones y actuaciones realizadas en el ejercicio anterior así como para el ejercicio 98.

Convocatoria elecciones

Por medio del presente se convocan elecciones, que se realizarán el día 15 de julio a las 18,30 horas en primera convocatoria (una vez finalizado el orden del día de la expresada junta general), en segunda convocatoria a las 19,30 (en el mismo sitio de la junta general).

Los cargos a proveer son:

Presidente
Vicepresidente
Secretario
Tesorero
Primer vocal
Segundo vocal
Tercer vocal

Las listas de electores se encuentran expuestas en la Secretaría de esta Comunidad de Regantes, calle Sánchez Madrigal, número 8, 3.º C-Murcia, donde podrán los interesados examinarlas (en las horas de oficina de 9 a 2 horas) y presentar, debidamente documentadas las rectificaciones que les afecten durante el plazo de cinco días, computados desde el siguiente a esta publicación.

Las listas definitivas quedarán expuestas durante los cinco días anteriores al de la celebración de las elecciones y durante dicho plazo podrán presentarse en la citada Secretaría y dirigidas a la Junta de Gobierno, las candidaturas para cubrir cada uno de los cargos a proveer.

Murcia, 26 de junio de 1998.—El Presidente, Domingo Alarcón Zamora.

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia

9167 Toma posesión de Corredor de Comercio.

A los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de fecha 27 de mayo de 1959, ruego la publicación en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del siguiente texto:

«Con fecha 1 de junio de 1998, ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Murcia, perteneciente al Colegio de Murcia, don Damián Pedro Uzquiza Heras, nombrado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 21 de abril de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 103 de fecha 30 de abril de 1998. El Síndico-Presidente, Antonio Palomero Álvarez-Claro».

Murcia, 1 de junio de 1998.—El Síndico-Presidente.

(D.G. número 15990).

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia

9166 Toma posesión de Corredor de Comercio.

A los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de fecha 27 de mayo de 1959, ruego la publicación en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del siguiente texto:

«Con fecha 1 de junio de 1998, ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de San Javier, perteneciente al Colegio de Murcia, don Alfredo Gómez Hita, nombrado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 21 de abril de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 103 de fecha 30 de abril de 1998. El Síndico-Presidente, Antonio Palomero Álvarez-Claro».

Murcia, 1 de junio de 1998.—El Síndico-Presidente.

(D.G. número 15989).

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia

9169 Toma posesión de Corredor de Comercio.

A los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de fecha 27 de mayo de 1959, ruego la publicación en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del siguiente texto:

«Con fecha 1 de junio de 1998, ha tomado posesión del cargo de Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de San Javier, perteneciente al Colegio de Murcia, don José María Carreño Marín, nombrado por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 21 de abril de 1998, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 103 de fecha 30 de abril de 1998. El Síndico-Presidente, Antonio Palomero Álvarez-Claro».

Murcia, 1 de junio de 1998.—El Síndico-Presidente.

(D.G. número 15992).

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia**9168 Cese de Corredor de Comercio.**

A los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de fecha 27 de mayo de 1959, ruego la publicación en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del siguiente texto:

«Con esta fecha cesa como Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Cieza, perteneciente al Colegio de Murcia, don José María Carreño Marín, por traslado a la plaza de San Javier, perteneciente al Colegio de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 21 de abril de 1998, «Boletín Oficial del Estado» n.º 103 de fecha 30 de abril de 1998. El Síndico-Presidente, Antonio Palomero Álvarez-Claro».

Murcia, 1 de junio de 1998.—El Síndico-Presidente.

(D.G. número 15991).

Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Murcia**9170 Cese de Corredor de Comercio.**

A los efectos del artículo 19 del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de fecha 27 de mayo de 1959, ruego la publicación en ese «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del siguiente texto:

«Con esta fecha cesa como Corredor de Comercio Colegiado de la plaza mercantil de Caravaca de la Cruz, perteneciente al Colegio de Murcia, don Alfredo Gómez Hita, por traslado a la plaza de San Javier, perteneciente al Colegio de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 21 de abril de 1998, «Boletín Oficial del Estado» n.º 103 de fecha 30 de abril de 1998. El Síndico-Presidente, Antonio Palomero Álvarez-Claro».

Murcia, 1 de junio de 1998.—El Síndico-Presidente.

(D.G. número 15993).